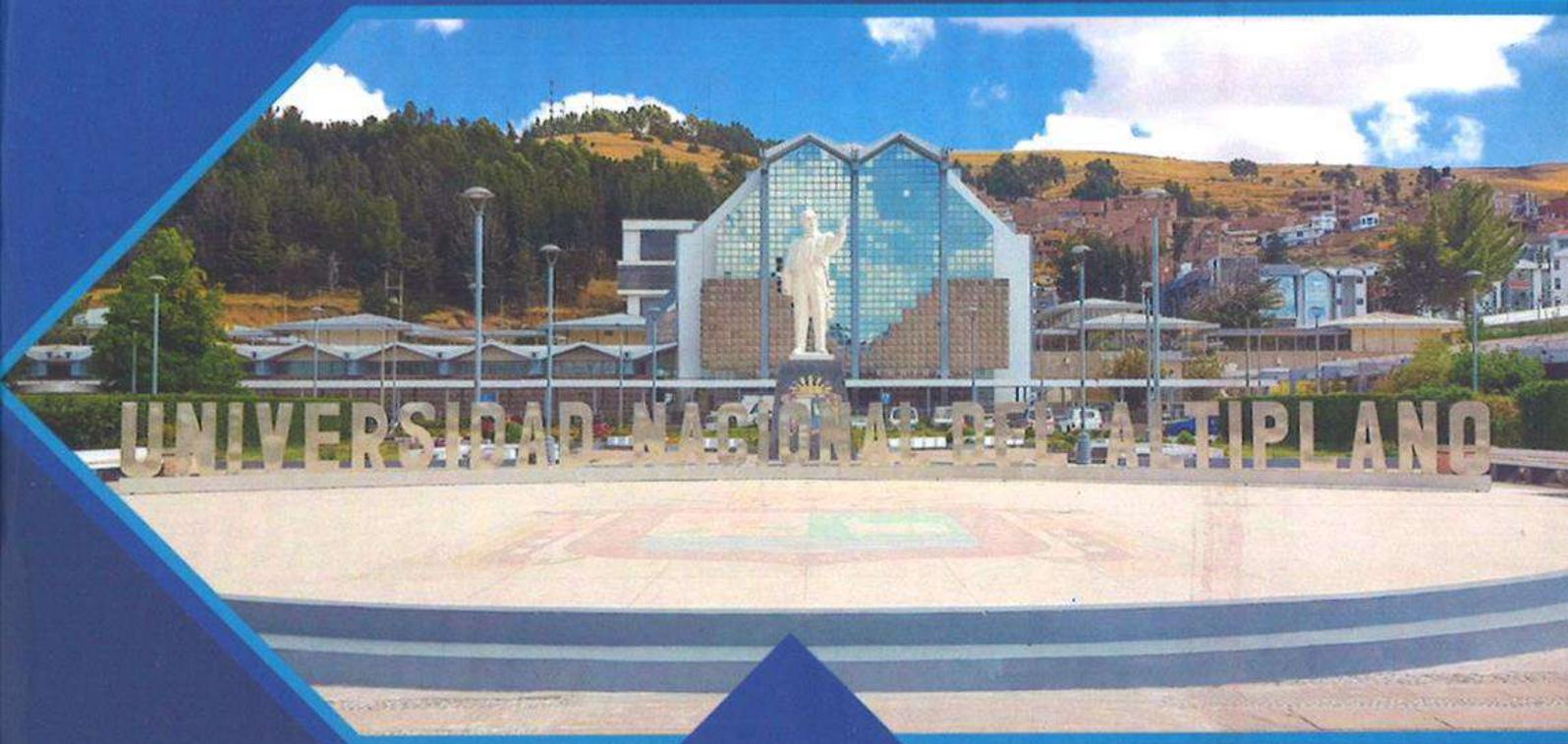




Universidad Nacional del Altiplano



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2022

Universidad Nacional del Altiplano



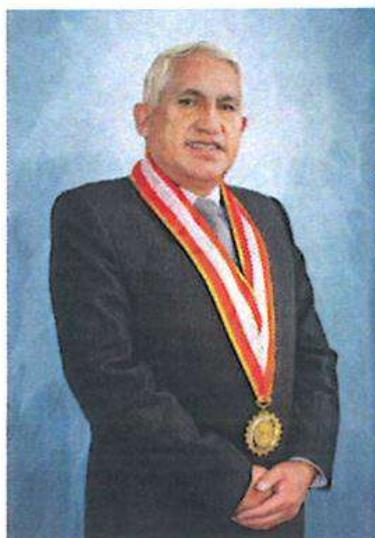
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PUNO 2022

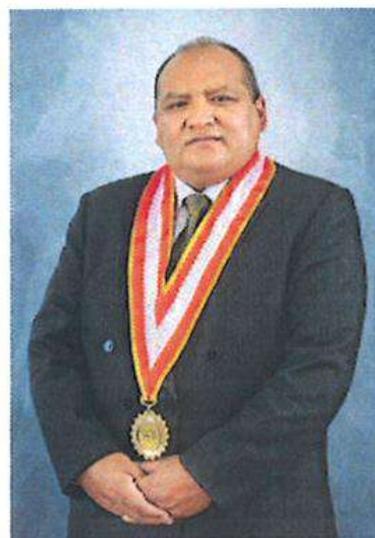
Autoridades



Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector de la Universidad Nacional
del Altiplano Puno



**Dr. MARIO SERAFIN CUENTAS
ALVARADO**
Vicerrector Académico de la
Universidad Nacional del Altiplano
Puno



Dr. ARIEL VELAZCO CARDENAS
Vicerrector de Investigación
de la Universidad Nacional del
Altiplano Puno

Elaborado por:

Fernando Benigno Salas Urviola

Revisado por:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022

Presidente : Newton V. Machaca Cusilayme

Secretario : Adolfo Acero Aguilar

Miembros : German R. Quispe Zapana
: Jorge F. Núñez Huaracha
: Gisela V. Riquelme Mercado
: Fernando B. Salas Urviola
: Crisólogo Nina Ticona
: Luis E. Baca Wiese
: Jorge Apaza Ticona
: Balbino L. Palacios Frisancho
: Eusebia C. Coila Ruelas



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1297-2022-R-UNA



Puno, 27 de junio del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 006-2022-P-CSST-UNA-P de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios, solicitando la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los fundamentos contenidos en el documento expresado en la parte de vistos con el OFICIO N° 006-2022-P-CSST-UNA-P de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Universidad, se desprende que con la finalidad de inicio de actividades académicas en esta Casa Superior de Estudios y estando a la aprobación del Protocolo de Medidas Preventivas de Bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno gradual a la presencialidad en la Universidad Nacional del Altiplano y acorde con el ACTA N° 001-2022-CSST de fecha 30 de mayo del presente, se solicita a la instancia superior la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022, en referencia a la Resolución Rectoral N° 0945-2022-R-UNA;

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; de conformidad al dictamen del Jefe de Pliego; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la RECONFIGURACIÓN del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 (CSST) de la Universidad Nacional del Altiplano, y en referencia a la Resolución Rectoral N° 0945-2022-R-UNA; cuya conformación es la siguiente:

Miembros Titulares del empleador de la entidad:

1. DR. GERMAN ROBERTO QUISPE ZAPANA
2. M.Sc. NEWTON VICTOR MACHACA CUSILAYME
3. ING. JORGE F. NUÑEZ HUARACHA
4. LIC. GISELA V. RIQUELME MERCADO
5. DR. FERNANDO BENIGNO SALAS URVIOLA
6. SR. CRISOLOGO NINA TICONA

Miembros Titulares de los trabajadores:

1. M.Sc. LUIS ENRIQUE BACA WIESSE (Representante de SIDUNA)
2. DR. JORGE APAZA TICONA (Representante de SIDUNA)
3. BLGO. BALBINO LORGIO PALACIOS FRISANCIO (Representante de SUTRAUNA)
4. ING. ADOLFO ACERO AGUILAR (Representante de SUTRAUNA)
5. M.Sc. EUSEBIA CORINA COILA RUELAS (Representante de SUTRAUNA)

Artículo Segundo.- La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes de la Institución quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Abog. LEILA ROSMERÝ FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- Dirección General de Administración
- OCUOAJ
- Unidad Recursos Humanos, Control de Asistencia
- SIDUNA, SUTRAUNA
- Miembros del Comité nominado.
- Archivo2022. /z/



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2306-2022-R-UNA



Puno, 18 de octubre del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 035-2022-SU-SST-URH-UNA-PUNO (25-08-2022) del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el MEMORANDUM N° 901-2022-SG-UNA-PUNO (17-10-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de octubre del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, consiguientemente el Artículo 89° del Estatuto, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, determina en su numeral 89.2 que el Consejo Universitario tiene como atribución aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, obra en autos, el OFICIO N° 035-2022-SU-SST-URH-UNA-PUNO (25-08-2022) del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios, por el cual, se propone a consideración de la instancia superior la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales de los integrantes (docentes, no docentes, estudiantes), de la UNA. Para ellos, cuenta con la participación de los trabajadores y autoridades quienes velarán por su promoción, difusión y cumplimiento. Dicha documental consta de VI Capítulos, 84 Artículos, 01 Disposición Final y Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 901-2022-SG-UNA-PUNO (17-10-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 13 de octubre del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que cuenta con VI Capítulos, 84 Artículos, 01 Disposición Final y un Anexo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 1504-2022-OAJ-UNA-PUNO (04-10-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que cuenta con VI Capítulos, 84 Artículos, 01 Disposición Final y un Anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * Direcciones Generales: Administración, Académica
- * OCI, OAJ, OPP
- * FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- * Archivo/2021./ eclm/.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE.....	2
CAPÍTULO II.....	4
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	4
CAPÍTULO III.....	9
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	9
CAPÍTULO IV.....	14
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO...	14
CAPÍTULO V.....	16
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO.....	16
CAPÍTULO VI.....	25
PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.....	25
DISPOSICIÓN FINAL.....	32
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	32

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional del Altiplano (UNA) está fundamentada en el desarrollo científico y humanístico de nuestros estudiantes. Este fundamento filosófico académico es inculcado en nuestros estudiantes, durante sus estudios de pre grado, a través de sus especializaciones en maestrías, doctorados y en general, a lo largo de toda la vida universitaria, lo que nos permite ofrecer una educación competitiva, complementando en las áreas de investigación aplicada, la extensión y promoción social. Todo ello nos permite responder a las exigencias del mundo laboral, académico y económicas del país.

La misión de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno manifiesta "Formar profesionales y posgraduados calificados y competitivos; aportando a la sociedad los resultados de la investigación científica, tecnológica y humanística, con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país"; asimismo, proyectamos al futuro que: "todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto".

En ese entender, el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) contiene las disposiciones y regulaciones en materia de seguridad y salud en el contexto del trabajo que regirán en la Universidad Nacional del Altiplano Puno, a partir de su aprobación.

Las prácticas del presente reglamento garantizan las circunstancias que protegen la vida, la salud y el bienestar de los docentes, no docentes, estudiantes, dependencias administrativas y centros experimentales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales de los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. Para ello cuenta con la participación de autoridades, docentes, no docentes y estudiantes quienes velarán por su promoción, difusión y cumplimiento.

Artículo 2º El presente reglamento es de alcance para toda persona natural, jurídica y pública, que realice actividades académicas y actividades conexas en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que están obligadas a dar cumplimiento a todas sus disposiciones y son:

- a) Autoridades.
- b) Docentes nombrados y contratados.
- c) Personal no docente nombrados y contratados.
- d) Estudiantes de los diferentes programas de estudios.

Artículo 3º El presente reglamento establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente disposición.

Artículo 4º Finalidad

El presente reglamento interno tiene por finalidad fijar normas para:

- a) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

para que todo el personal docente, no docente y estudiantes interioricen los conceptos de prevención promoviendo comportamientos seguros en sus actividades laborales.

- b) Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de todo personal docente, no docente y estudiantes con relación a seguridad y salud en el trabajo.
- c) Asegurar un compromiso visible de las autoridades universitarias, docentes, no docentes y estudiantes con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Fomentar, difundir y respetar la participación de las organizaciones sindicales en las actividades y decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5º Base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley N° 29783.
- Ley N° 31246 Ley que modifica la Ley N° 29783
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a Favor de la Mujer Gestante.
- Ley N° 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 005-2012 – TR 25.04.2012.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N°42-F del 22.05.64 Reglamento de Seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N° 041-2022-PCM.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas Técnicas Peruanas G.050 Seguridad durante la Construcción.

CAPÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 6° Las autoridades universitarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, establecerán los fundamentos de liderazgo y compromiso sobre los que se basará la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7° El liderazgo lo ejerce el (los):

- Rector.
- Vicerrectores.
- Decanos.
- Directores de las unidades de posgrado.
- Directores de escuelas profesionales.
- Directores de los departamentos académicos de los programas

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

de estudios.

- Director de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Coordinadores de responsabilidad social.
- Directores de las unidades de investigación de las escuelas profesionales.
- Jefes de las distintas dependencias de la universidad.
- Docentes.
- No docentes.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Representantes de los gremios sindicales.

Artículo 8º La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, promueve y lidera la Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, brindará los recursos económicos, para el desarrollo e implementación de todas las actividades y organización, a fin de lograr el éxito en la prevención de incidentes y salud ocupacional en el trabajo, incluyendo lo siguiente:

- Promover la responsabilidad de cada servidor público docente, no docente y estudiantes en el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Brindar los recursos económicos necesarios para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, desarrollando acciones correctivas.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se desarrollarán inducciones y capacitaciones a los docentes, no docentes y estudiantes.
- Programar los simulacros en cuanto a sismos, desastres

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

naturales y antrópicos en la ciudad universitaria y dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional Puno (COER).

Artículo 9° Política de seguridad

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno tiene como política:

- Orientar acciones para la prevención, seguridad y protección de la salud profesional de los miembros de la comunidad universitaria; así como, de las personas que se encuentren en sus instalaciones.
- Comprometerse en el cumplimiento de las normas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo. El personal docente, no docente y estudiantes es el capital más importante para la universidad y es consciente de su responsabilidad social con ellos, por lo que se debe generar condiciones de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Artículo 10° Obligaciones de la Universidad Nacional del Altiplano

- a) Cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en este reglamento.
- b) Organizar y facilitar el servicio médico, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas vigentes.
- c) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptando medidas correctivas y preventivas.
- d) Promover el trabajo en equipo y capacitación de todo su personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- e) Promover el orden y la limpieza de los puestos de trabajo y de los ambientes en general, siendo esta la primera medida de prevención, para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo por objetos que se encuentren en los pasillos y lugares de tránsito.
- f) Permitir, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de seguridad y salud por parte de las autoridades competentes.

Artículo 11° La universidad, actualizará la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) una vez al año como mínimo, la misma que se hará según las necesidades y riesgos presentes.

Artículo 12° Obligaciones del personal docente, no docente y estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

- a) Cumplir con el presente reglamento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Ser responsable por su seguridad y la de sus compañeros de trabajo.
- c) Presentarse a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.
- d) Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas.
- e) Utilizar en forma adecuada los laboratorios, talleres, servicios sanitarios, vestuarios, parqueos, áreas verdes y deportivas.
- f) Reportar, al jefe inmediato y/u Hospital Universitario (departamento médico), según sea el caso, los indicios o síntomas de enfermedad o accidentes de trabajo.
- g) Proporcionar toda información que permita establecer las causas que provocaron el accidente de trabajo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- h) Asistir a cursos de capacitación en materia de seguridad y salud que organice la universidad.
- i) Reportar, inmediatamente, toda condición insegura que observe en equipos, herramientas, instalaciones; de igual forma, comunicar comportamientos y acciones inseguras de los compañeros de trabajo.

Artículo 13° Derechos del personal docente, no docente y estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

- a) A la información, consulta, participación y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Paralizar la actividad académica/laboral cuando hay presencia de un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad e integridad.
- c) Recibir equipos de protección personal de acuerdo a los trabajos que realizan.
- d) Usar los equipos de protección personal de manera adecuada y en áreas de uso obligatorio.
- e) Asistir a las capacitaciones programadas relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Recibir atención de primeros auxilios y atención médica en caso de accidente de trabajo.

Artículo 14° Del personal externo

También llamado proveedores, corresponde a toda empresa y/o persona individual especial de servicios (kioscos, fotocopiadores, entre otros), contratistas, subcontratistas, egresados y visitantes, los cuales tienen la responsabilidad de garantizar a la universidad lo siguiente:

- a) Los permisos respectivos para el ingreso, antes de iniciar sus actividades.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- b) Contar con una identificación, la cual sea visible y que se respalde con la acreditación correspondiente de la empresa de procedencia.
- c) Poner a disposición de la universidad la documentación requerida para efectos de cumplir con su deber de vigilancia y fiscalización en el cumplimiento de sus obligaciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Cumplir con las normas, reglamentos e instrumentos de los programas de seguridad y salud en el trabajo dispuestos por la universidad.
- e) Reportar todas las ocurrencias suscitadas a su personal durante los trabajos realizados.
- f) Llevar equipo de protección personal adecuado para el desempeño de sus labores.
- g) Utilizar las herramientas adecuadas, de acuerdo a las actividades realizadas.
- h) Desarrollar funciones, de acuerdo a la actividad por la cual se le contrata.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15° La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Artículo 38° del Reglamento de la Ley, el cual está conformado en forma parietaria por igual número de representantes de la universidad y los gremios sindicales.

Artículo 16° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover la prevención en seguridad, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

su Reglamento.

Artículo 17° El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, considerará el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

Artículo 18° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará y apoyará las actividades de los subcomités de cada una de las escuelas profesionales, quienes en forma conjunta se encargarán de promover la seguridad, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Artículo 19° Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Aprobar los siguientes documentos que establezca la universidad:
 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Plan anual de capacitación de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Participar en la elaboración, aprobación, seguimiento de los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Promover que todos los trabajadores nuevos reciban una adecuada inducción y capacitación sobre prevención de riesgos en el área de trabajo asignado.
- d) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, mapa de riesgos, especificaciones técnicas de trabajo, avisos, señalizaciones y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- e) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de los docentes, no docentes y estudiantes en la prevención de los riesgos del trabajo, a través de una comunicación eficaz.
- f) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas como laboratorios, talleres, comedor universitario, centros de investigaciones, áreas de mantenimiento, maquinaria, equipos y demás dependencias, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- g) Investigar las causas de los incidentes y accidentes que ocurran en el lugar de trabajo, emitir informe respectivo para evitar la repetición de éstos.
- h) Emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- j) Reportar al Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno la siguiente información:
- Informe de accidentes de manera inmediata.
 - Informe anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Llevar el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de los acuerdos.
- l) Reunirse mensualmente (dentro de los primeros 10 días), en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria, para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 20° Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere:

- Ser docente, personal no docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 21° Los gremios de docentes y no docentes eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral estará a cargo de las organizaciones sindicales (SIDUNA y SUTRAUNA). El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorporará en el libro de actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 22° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- a) **El Presidente**, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) **El Secretario**, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) **Los miembros**, son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 23° El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité, así como, facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 24° El secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité.

Artículo 25° Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras funciones señaladas en el presente reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Comité.

Artículo 26° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria, una vez por mes, en el día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 27° El observador, del que hace referencia el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá participar en las reuniones del Comité, manteniendo las siguientes facultades:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité.
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representa, sobre la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores, ante el Comité; de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad, cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Artículo 28° El mandato de los representantes de los trabajadores de la Seguridad y Salud en el Trabajo dura un año como mínimo y dos años como máximo. Los representantes de la universidad ejercerán el mandato por el plazo que éste determine.

Artículo 29° Al término de cada sesión se levanta la respectiva

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

acta que será asentada en el correspondiente libro de actas.

Artículo 30° Anualmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza un informe memoria de las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 31° El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad y de los diferentes programas de estudios, debe ser un profesional y/o docente universitario.

Artículo 32° Las funciones de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Responsabilizarse de la seguridad en los procesos académicos, verificando la implementación y uso de los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) y protocolos.
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad.
- c) Paralizar cualquier labor académica que se encuentre en peligro inminente y/o en condiciones subestándar que amenacen la integridad de las personas, equipos e instalaciones.
- d) Administrar toda la información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 33° Implementación de registros y documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de evaluar y mantener los siguientes registros:

- a) Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y otros

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

incidentes (se debe incluir las investigaciones y las medidas correctivas adoptadas).

- b) Enfermedades ocupacionales.
- c) Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- d) Inspecciones Internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Actividades de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 34° El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser elaborado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

- a) Planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar y controlar todas aquellas acciones, omisiones y condiciones que pudieran afectar la salud y la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- b) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será aprobado por el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad y en cada Programa de Estudios será aprobado por sus respectivos subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya copia del acta de aprobación será remitida al Comité de la universidad antes del 31 de diciembre de cada año.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

Artículo 35° En las oficinas

- a) Usar ropa adecuada conforme a la naturaleza de trabajo.
- b) No colocar cerca de los bordes de los escritorios o mesas artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- c) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- d) Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- e) Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito.
- f) Si algún equipo u otro, produce chispas o cortes, reportar el hecho inmediatamente.
- g) Solicitar ayuda para la movilización de equipos o muebles.
- h) Evitar que los cables eléctricos pasen por el medio del piso.
- i) Desconectar las computadoras, las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, cafeteras, etc., a la conclusión de la jornada de trabajo.
- j) Las mesas de trabajo y muebles accesorios deberán quedar ordenados y recogidos al finalizar la jornada.

Artículo 36° En las aulas

- a) Mantener el orden y limpieza.
- b) Mantener los pasadizos, accesos (escaleras) y los patios libres de obstáculos.
- c) Comunicar a tiempo sobre daños a la infraestructura, vidrios

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

rotos, focos quemados, enchufes y toma corrientes en mal estado; cortinas, puertas, chapas y ventanas.

- d) Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario (estantes, escritorios) de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- e) Respetar las señales de seguridad, aforos y vías de escape en casos de emergencia.
- f) Mantener libre de obstáculos que se encuentran en dirección de los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- g) Los servicios higiénicos se deben mantener en completo estado de aseo y desinfección.
- h) Para efectuar trabajos de limpieza en aulas, pasadizos, escaleras y servicios higiénicos es obligatorio que el personal de limpieza utilice los equipos de protección personal de acuerdo a la necesidad de trabajo.

Artículo 37° En los auditorios

Los auditorios deberán estar a cargo de un responsable quién adoptará las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

Artículo 38° Los auditorios deberán mantener en un lugar visible las señales de seguridad y los equipos contra incendios, con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario.

Artículo 39° En los auditorios se debe respetar el aforo y mantener libre de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

Artículo 40° En laboratorios y talleres académicos

Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

utilicen. Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.

Artículo 41° Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible:

- a) El reglamento interno del laboratorio, aforo y protocolos.
- b) Los responsables de los laboratorios deben hacer cumplir el uso adecuado de los reglamentos y protocolos de seguridad.
- c) El mapa de riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- d) La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- e) Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios.

Artículo 42° Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas:

- a) Cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad en cada uno de los laboratorios.
- b) Utilizar los implementos y los equipos de protección personal establecidos en cada laboratorio (mandil de manga larga, zapatos cerrados, guantes, overol, calzado industrial, según sea el caso).
- c) Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro de los laboratorios.
- d) Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e) Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

cualquier situación de riesgo detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).

- f) Utilizar lentes, guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico.

Artículo 43° Uso de computadora

- a) Colocar el monitor delante del trabajador sin que la cabeza tenga que dar giros laterales.
- b) La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- c) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor, mediante:
- Disposición de la pantalla de forma vertical.
 - Colocación de la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo.
- d) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, considerando lo siguiente:
- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida.
 - Colocar los pies en forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e) Considerar que el constante trabajo con las computadoras puede producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral, como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas; en ese caso,

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

se recomienda caminar y realizar estiramientos breves cada cierto tiempo.

- f) No beba o ponga líquidos junto a equipos o sistemas eléctricos, que estén cerca de computadoras.
- g) Considerar ejercicios de relajación, por lo menos una vez al mes, para no afectarse, directamente, con el uso de las computadoras.

Artículo 44° Almacén

El almacén deberá mantener:

- a) Buena ventilación e iluminación.
- b) Salidas de emergencia señalizadas y libres de obstáculos.
- c) Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
- d) Los pasillos con el ancho suficiente para facilitar el transporte y manejo de materiales y equipos.
- e) Organizado el cruce de pasillos para evitar choques. Disponibilidad de vías exclusivas para el desplazamiento de personas.
- f) Señalización y fácil acceso a los extintores.
- g) Verificar que el envase se encuentre en buen estado y que cuente con la etiqueta respectiva.
- h) Almacenados los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- i) Manipular los productos peligrosos siguiendo las recomendaciones del fabricante.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 45° Comedor universitario

Se deberán mantener el orden y limpieza de todos los ambientes del comedor y equipos de cocina, debiendo estar libres de desperdicios en todo momento.

Artículo 46° El personal que labora en las cocinas y comedores deben usar los equipos de protección personal adecuados y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.

Artículo 47° El personal encargado deberá adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.

Artículo 48° Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

Artículo 49° Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Artículo 50° Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores contra fuego.

Artículo 51° Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

Artículo 52° Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de calderas, a fin de evitar fugas.

Artículo 53° Imprenta

Deben seguirse las siguientes reglas relativas a la manipulación de las instalaciones eléctricas y al mantenimiento de las máquinas:

- a) No deberán manipular las terminales eléctricas de la maquinaria, salvo en casos de emergencia. Es obligatorio usar guantes especiales de material aislante antes y durante la manipulación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- b) Deberán mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
- c) No deberán operar las máquinas cuando los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
- d) Las reparaciones y el mantenimiento electromecánico deberán ser realizados por personal capacitado y autorizado.
- e) Deberán usar respiradores al manipular los químicos apropiados para la limpieza de los rodillos de las máquinas de imprenta.

Artículo 54° El uso de equipos y máquinas deberá efectuarse bajo las medidas siguientes:

- a) Deberán utilizar guantes aislantes especiales cuando se operen máquinas que generan calor, a fin de evitar quemaduras.
- b) Deberán utilizar respiradores cuando se operen máquinas que generan vapores, a fin de evitar su inhalación.
- c) Deberán mantener las manos dentro de las zonas de seguridad o enfundadas con protectores cuando se operen máquinas que realizan cortes.
- d) Deberá emplear el uniforme requerido cuando se operen las máquinas, a fin de evitar accidentes con los rodillos o los engranajes de las impresoras o cortadoras y otros equipos de imprenta.
- e) Deberán emplear protectores auditivos cuando la maquinaria produzca ruidos por encima del límite de exposición permisible de 85 decibeles.

Artículo 55° Taller de mantenimiento y transporte

El orden y la limpieza deben ser indispensables en el trabajo, para lo cual cumplir las siguientes disposiciones:

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos de aceites y grasas, especialmente en los alrededores de las máquinas con órganos móviles. Asimismo, los suelos deben permanecer limpios y libres de vertidos para evitar incidentes/accidentes.
- b) Recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento las herramientas y útiles de trabajo, una vez que finaliza su uso.
- c) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo, de acuerdo con los programas de mantenimiento establecidos.
- d) Reparar las herramientas averiadas o informar de la avería al jefe inmediato correspondiente, evitando realizar pruebas si no se dispone de la autorización correspondiente.
- e) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- f) No dejar objetos tirados por el suelo y evitar que se derramen aceites y grasas.
- g) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
- h) Mantener limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las escaleras y zonas de paso.
- i) No bloquear los extintores, mangueras y elementos de lucha contra incendios en general, con cajas o mobiliario.

Artículo 56° La iluminación de los talleres mecánicos debe adaptarse a las características de la actividad que se realiza en ellos, según las normas vigentes, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 57° Los niveles de ruido en los talleres mecánicos

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

deben cumplir lo establecido en las normas vigentes (menores a 85 decibeles), sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Artículo 58° Servicio de vigilancia

Los vigilantes de seguridad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, desarrollan funciones específicas y complementarias a las de la seguridad pública. Los vigilantes de seguridad deberán desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) El uso correcto y adecuado de equipo de protección personal.
- b) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- c) Efectuar controles de identidad para el acceso a las instalaciones de la universidad o en el interior de inmuebles determinados.
- d) Evitar actos delictivos o infracciones.
- e) En coordinación con la autoridad, responsable de seguridad de la universidad, poner inmediatamente a disposición de los miembros de las fuerzas del orden a las personas que se encuentren en flagrancia de un delito, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO VI

PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 59° Instalaciones

En todo momento, la universidad y los miembros de la comunidad universitaria deberán observar lo siguiente:

- a) Los lugares de trabajo, el ancho de pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.
- b) Donde no se disponga de un acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros, con un ancho libre no menor de 1.20 m y conectados directamente con la salida.
- c) Que todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán señalizados de tal manera que se sea visible la dirección de egreso hacia las zonas de seguridad.
- d) Que las puertas de salida deben estar libres de obstrucciones en el acceso.
- e) La falta de señalización o la ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada al jefe inmediato superior o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 60° Las disposiciones con relación a los sistemas contra incendios son:

- a) Garantizar el abastecimiento de agua adecuado para las mangueras contra incendios.
- b) Ubicar y proteger las bombas contra incendios de tal manera que su funcionamiento sea óptimo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- c) Señalar la ubicación de los grifos contra incendios, facilitar el acceso a ellos y mantenerlos en buenas condiciones.

Artículo 61° Las disposiciones con relación a los extintores portátiles son las siguientes:

- a) Emplear los extintores adecuados contra cada tipo de incendio:
- Clase A: Materiales combustibles sólidos.
 - Clase B: Líquidos inflamables.
 - Clase C: Equipos eléctricos.
- b) Emplear extintores de polvo químico seco, contra los incendios ocasionados por aparatos eléctricos, y no deben ser sofocados con agua.
- c) Emplear extintores de gas carbónico contra los incendios originados en los equipos del centro de cómputo y laboratorios.
- d) Los extintores portátiles contra incendios deberán ser inspeccionados, por lo menos, una vez al mes, y deberán ser recargados cuando caduque su tiempo de vigencia o cuando se utilicen, aun cuando su carga no se agote completamente.
- e) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 62° Conformación de brigadas de emergencia

La universidad deberá conformar las siguientes brigadas de emergencia:

- a) Brigada de Seguridad y Evacuación.
- b) Brigada de Lucha contra Incendios.
- c) Brigada de Primeros Auxilios.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 63° Las brigadas de seguridad y evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación y las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.

Artículo 64° Las brigadas de lucha contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenadas para tal fin.

Artículo 65° Las brigadas de primeros auxilios están conformadas por personas con conocimientos en primeros auxilios relacionados con la atención de heridos.

Artículo 66° Sistema de alarmas y simulacros:

La universidad realizará simulacros, de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 67° Todos los trabajadores de la universidad y las personas que se encuentren en sus instalaciones participarán en los simulacros programados.

Artículo 68° El personal de la universidad debe estar preparado para reaccionar adecuadamente ante una situación de emergencia mediante el uso de las zonas y rutas de seguridad.

Artículo 69° En el Plan anual de Seguridad se programará mínimamente un (01) simulacro (incendios y/o sismos), que deberá contar con la difusión de un (01) mes.

Artículo 70° Atención médica

La universidad, en casos de emergencia, coordinará y proporcionará la atención médica a todos sus trabajadores y a las personas que se encuentren en sus instalaciones del Hospital Universitario (departamento médico) de la universidad. Si es necesario, dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 71° Señalización y código de colores

Toda persona que se encuentre en las instalaciones de la universidad deberá respetar las señales de seguridad ubicadas en el campus e instalaciones de la universidad:

- a) Señales de advertencia: Advierten de los riesgos presentes en el área de trabajo. De forma triangular, su fondo es de color amarillo y tanto sus letras como sus pictogramas son de color negro.
- b) Señales de prohibición: Indican la prohibición de una acción. Es de forma circular, su fondo es de color blanco, su contorno y diagonal son de color rojo, y sus letras y pictogramas son de color negro.
- c) Señales de obligación: Indican la obligatoriedad de una acción. De forma circular (disco), su fondo es de color azul y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- d) Señales informativas: Indican información general sobre la ubicación de los dispositivos de seguridad. De forma cuadrada, su fondo es de color verde y tanto sus letras como sus pictogramas son de color blanco.
- e) Señales de equipos contra incendios: Indican la ubicación de los equipos contra incendios; es de forma cuadrada, el fondo es de color blanco y tanto sus letras como sus pictogramas son de color rojo.

Artículo 72° Respuesta en caso de emergencia

Se deberá comunicar la emergencia al jefe inmediato superior o al responsable de seguridad de la Universidad, de forma inmediata. En el caso de que haya heridos, se deberá comunicar el hecho al Hospital Universitario (departamento médico) o al centro asistencial más cercano, según la gravedad del accidente.

Artículo 73° El responsable de seguridad deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

involucradas en la situación de emergencia y la integridad de las instalaciones.

Artículo 74° Las brigadas de seguridad y evacuación serán responsables de la evacuación inmediata del personal, de la salvaguarda de materiales y equipos y de la seguridad de las instalaciones que están en su jurisdicción. Las brigadas deben respetar, sin excepción, los procedimientos de evacuación dispuestos en el Reglamento.

Artículo 75° Si la emergencia es producida por un incendio o amago de incendio, las brigadas de lucha contra incendios operarán los equipos disponibles que sean adecuados para la situación. Asimismo, ellas serán las encargadas de cortar el fluido eléctrico de su instalación cuando sea necesario hacerlo. Si la emergencia es producida por fenómenos naturales, colaborarán con el equipo de evacuación sin descuidar su función principal.

Artículo 76° Si la emergencia supera las posibilidades de acción de las brigadas, del responsable de Seguridad o el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, PNP, Cruz Roja de Puno, INDECI, hospitales, clínicas y otras instituciones, según la gravedad de la situación enfrentada.

Artículo 77° La universidad capacitará a su personal para brindar atención de emergencia e instalará los puestos de socorro necesarios.

Artículo 78° En situación de emergencia, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad coordinará con los hospitales y clínicas más cercanas el envío de apoyo médico y ambulancias, en caso de que los necesite.

Artículo 79° Primeros auxilios

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

accidentada, mientras se espera la llegada del personal del Hospital Universitario (departamento médico) de la universidad o mientras se le traslade a una clínica, hospital o centro asistencial.

Artículo 80° Para cumplir el objetivo principal de los primeros auxilios, se seguirán las siguientes reglas básicas:

- a) Evitar el nerviosismo y el pánico.
- b) Aplicar el tratamiento adecuado (respiración artificial, control de hemorragias, entre otros) sin demora, cuando la situación requiera acción inmediata.
- c) Examinar cuidadosamente a la víctima.
- d) No mover a la persona lesionada a menos que ello sea absolutamente necesario.
- e) Reportar al Hospital Universitario (departamento médico) de la universidad, de forma inmediata.

Artículo 81° En casos de shock, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Acostar al paciente de espaldas, con los pies levantados seis pulgadas por sobre la cabeza.
- b) Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté orientada hacia delante.
- c) Garantizar la circulación de aire fresco o suministrar oxígeno medicinal.
- d) Evitar el enfriamiento del paciente.

Artículo 82° En casos de heridas con hemorragias, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Colocar una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionarla moderadamente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- b) Si la hemorragia persiste, aplicar un torniquete si es posible (con un cinturón o pañuelo) en la zona inmediatamente superior a la herida; desajustándolo cada quince minutos para que la sangre circule.
- c) Acostar al paciente, tratar de mantenerlo abrigado y avisar al médico.

Artículo 83° En casos de fracturas, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) No doblar el miembro fracturado.
- b) Mantener al paciente en reposo y abrigado.
- c) No mover al paciente si las fracturas se ubican en la espalda, cuello, brazo o pierna.
- d) Llevar al accidentado al médico si las fracturas se producen en cualquier otra parte del cuerpo.

Artículo 84° En casos de quemaduras, se deberán seguir las siguientes reglas básicas:

- a) Aplicar ungüento para quemaduras y cubrirlas con una gasa esterilizada; si estas son leves o de primer grado.
- b) Quitar la ropa suelta, colocar una gasa esterilizada sobre las quemaduras y la zona circundante, evitando el contacto del aire con estas; si son de segundo o tercer grado.

Números telefónicos para casos de emergencia:

Bomberos Voluntarios del Perú - Puno	: 116
Central de emergencias de la PNP	: 105
Hospital Regional Manuel Núñez Butrón	: (051) 351021
Hospital III EsSalud Puno	: (051) 599090
Defensa Civil	: 115

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán por la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y por las normas legales que correspondan, así como por las regulaciones del sector educación y la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también un accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente.

Se dividen en:

- **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - **Factores Personales.** - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - **Factores del Trabajo.** - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- **Causas Inmediatas.-** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios, normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo. Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimiento e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Representante de los trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y adecuar el

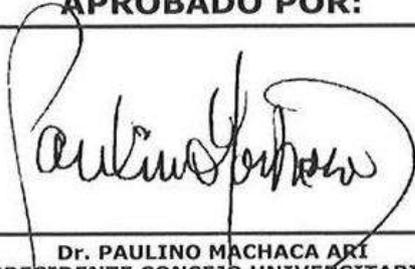
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	CÓDIGO RSST-001-2022
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN: 001
		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
	
Dr. FERNANDO B. SALAS URVIOLA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
Fecha de elaboración: 06/07/2022	Fecha de aprobación: 19/08/2022
REVISADO POR	APROBADO POR:
	
Dr. MARIO S. CUENTAS ALVARADO VICERRECTOR ACADEMICO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	Dr. PAULINO MACHACA ARI PRESIDENTE CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
	Fecha de aprobación: 18/10/2022



SUB UNIDAD DE
FONDO EDITORIAL
AV. FLORAL N°1153 - PUNO